



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 de Abril de 1976.-

55-DI-76

Expte. n° 517/76

VISTO:

La necesidad de impartir directivas para el uso racional de las instalaciones de las aulas en el Complejo Universitario de Castañares y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Los Departamentos Docentes procederán a programar las actividades académicas bajo sus respectivas jurisdicciones teniendo en consideración las / pautas que se hacen explícitas a continuación:

- a) El 35% del total de asignaturas que se dicten deberán ser planificadas en / horario matutino, de 14 a 16 horas y los días sábados por la mañana.
- b) En la programación a que se hace mención en a) se tendrá en cuenta:
  - Las asignaturas correspondientes a los primeros años
  - La dedicación de los docentes a cargo de dichas asignaturas.
- c) El 65% restante deberá programarse hasta horas 22, como máximo.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo anterior deberá estar finalizado con anterioridad a las 18,00 horas del día 30 del corriente, / debiendo elevar la misma a esta Intervención y copia a la Bedelia de Dirección de Alumnos, procurando en todos los casos hacer explícita la cantidad de alumnos estimada.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>ub</i>

*Carlos L. Arredondo*  
Psic. CARLOS L. ARREDONDO  
DIRECTOR GRAL. ACADEMICO

*Norberto Antonio Yommi*  
NORBERTO ANTONIO YOMMI  
Capitán  
Delegado Interventor